

COMPETENCIAS PARA PROYECTOS Y OBRAS DE EDIFICACIÓN
Conforme a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

EDIFICIO DE CARÁCTER PERMANENTE, PÚBLICO O PRIVADO CON USO:	TÉCNICOS COMPETENTES			
	PROYECTISTA	DIRECTOR DE OBRA	DIRECTOR DE EJECUCIÓN	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD
Grupo a: Art.2.1a. LOE: Administrativo, sanitario, religioso, residencial en todas sus formas, docente y cultural	ARQUITECTO EXCLUSIVAMENTE	ARQUITECTO EXCLUSIVAMENTE	ARQUITECTO TÉCNICO EXCLUSIVAMENTE	ARQUITECTO O ARQUITECTO TÉCNICO EXCLUSIVAMENTE
Grupo b: Art.2.1b. LOE: Aeronáutico; agropecuario; de la energía; de la hidráulica; minero; de telecomunicaciones (referido a la ingeniería de las telecomunicaciones); del transporte terrestre, marítimo, fluvial y aéreo; forestal; industrial; naval; de la ingeniería de saneamiento e higiene, y accesorio a las obras de ingeniería y su explotación	ARQUITECTO INGENIERO (uso según titulación) INGENIERO TÉCNICO (uso según titulación)	ARQUITECTO INGENIERO (uso según titulación) INGENIERO TÉCNICO (uso según titulación)	En obras Dirigidas por Arquitecto: ARQUITECTO TÉCNICO EXCLUSIVAMENTE En obras dirigidas por otro Técnico: ARQUITECTO ARQUITECTO TÉCNICO INGENIERO INGENIERO TÉCNICO	ARQUITECTO ARQUITECTO TÉCNICO INGENIERO (uso según titulación) INGENIERO TÉCNICO (uso según titulación)
Grupo c: Art.2.1c. LOE: edificaciones cuyos usos no estén expresamente relacionados en los grupos anteriores.	ARQUITECTO ARQUITECTO TÉCNICO INGENIERO INGENIERO TÉCNICO	ARQUITECTO ARQUITECTO TÉCNICO INGENIERO INGENIERO TÉCNICO	ARQUITECTO ARQUITECTO TÉCNICO INGENIERO INGENIERO TÉCNICO	ARQUITECTO ARQUITECTO TÉCNICO INGENIERO INGENIERO TÉCNICO